Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 23 y 26 de setiembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO CONSEJO DE MINISTROS

Ley 20.359

Apruébase la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2023.

(4.750*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Apruébase la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2023, con un resultado:

- A) Deficitario de \$ 114.418.366.000 (ciento catorce mil cuatrocientos dieciocho millones trescientos sesenta y seis mil pesos uruguayos) correspondientes a la ejecución presupuestaria.
- B) Deficitario de \$75.813.868.000 (setenta y cinco mil ochocientos trece millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos uruguayos) por concepto de operaciones extrapresupuestarias, derivadas de la aplicación de normas legales.

Los importes referidos precedentemente surgen de los estados demostrativos y auxiliares que acompañan a la presente ley como Anexo y forman parte de la misma.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de setiembre de 2024.

BEATRIZ ARGIMÓN, Presidenta; GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 20 de Setiembre de 2024

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueba la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2023.

LACALLE POU LUIS; NICOLÁS MARTINELLI;

OMAR PAGANINI; AZUCENA ARBELECHE; ARMANDO CASTAINGDEBAT; PABLO DA SILVEIRA; JOSÉ LUIS FALERO; ELISA FACIO; MARIO ARIZTI; JOSÉ SATDJIAN; JUAN BUFFA; EDUARDO SANGUINETTI; RAÚL LOZANO; ALEJANDRO SCIARRA; ROBERT BOUVIER.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA -DI.N.A.C.I.A.

2

Resolución 532/024

Apruébase e incorpórase al ordenamiento jurídico interno el LAR 211, Segunda Edición, Diciembre 2023, "Gestión de tránsito aéreo", emitido SRVSOP.

(4.740*R)

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA

RESOLUCIÓN Nº 532 - 2024

Aeropuerto Internacional de Carrasco, "Gral. Cesáreo L. Berisso", 24 SEP. 2024

2024-3-41-0000879

VISTO: La necesidad de actualizar las reglamentaciones aeronáuticas nacionales de acuerdo con las normas internacionales en concordancia con los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) emitidos por Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP).

RESULTANDO: I) Que por Resolución Nº 045 - 2021 de 02 de febrero de 2021 se aprobó el Reglamento Aeronáutico Latinoamericano, LAR 211, Primera Edición, Enmienda 2, agosto 2020, Gestión del tránsito aéreo, emitido por el SRVSOP.

II) Que durante la Trigésima Quinta Reunión Ordinaria de la Junta General, realizada en Lima, Perú el 13 de diciembre de 2023 se aprobó la Segunda Edición del Reglamento aeronáutico LAR 211 "Gestión del tránsito aéreo" por medio del mecanismo de aprobación expresa del SRVSOP Ref.: (LN3/17.7 - SA7850).

CONSIDERANDO: I) Que a fin de continuar con el proceso de adecuación en la normativa para incorporar las regulaciones aeronáuticas latinoamericanas que emite el SRVSOP y así cumplir con las obligaciones asumidas por el Estado corresponde proceder a la adopción del reglamento LAR/ATM:

LAR 211, Segunda Edición, diciembre 2023. "Gestión de tránsito aéreo"

II) Que de acuerdo a lo dispuesto en el RAU 11 Revisión 2 del año 2020, aprobado por Resolución N° 211-2020 de 06 julio de 2020, el citado reglamento fue puesto a consulta de la comunidad aeronáutica durante el plazo reglamentario de 30 días entre 12 de julio al 12 de agosto de 2024, no recibiéndose comentarios.

IV) Que a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica se le han delegado atribuciones por parte del Poder Ejecutivo para la aprobación y modificación de las reglamentaciones del Código Aeronáutico y demás leyes aplicables, por Resolución Nº 1.808/003 de 12 de diciembre de 2003 dictada en Consejo de Ministros.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en el

4 Documentos N° 31.516 - setiembre 30 de 2024 | **Diario**Oficial

numeral 4° del artículo 168 de la Constitución de la República, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en Chicago el 7 de diciembre de 1944, ratificado por Ley 12.018 de 4 de noviembre de 1953, a lo dispuesto en la Ley N° 18.619 de Seguridad Operacional de 23 de octubre de 2009 y Resolución del Consejo de Ministros N° 1.808 de 12 de diciembre de 2003.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA en ejercicio de atribuciones delegadas RESUELVE:

1º) APRUÉBASE E INCORPÓRASE AL ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERNO el LAR 211, Segunda Edición, Diciembre 2023, "Gestión de tránsito aéreo", emitido SRVSOP, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la presente resolución, encontrándose disponible en el sitio web institucional.

2º) El reglamento que se aprueba sustituye en su totalidad al LAR 211, Primera Edición, Enmienda 2, Agosto 2020 "Gestión de tránsito aéreo", aprobado por Resolución N° 045 - 2021 de 02 de febrero de 2021.

- 3º) Para la actualización del LAR 211 que se aprueba, se adoptará oportunamente y mediante Resolución de esta Dirección Nacional, las enmiendas y/o futuras ediciones que emita el SRVSOP.
- **4º) DÉJASE** sin efecto toda otra disposición reglamentaria que se oponga a los reglamentos aeronáuticos latinoamericanos que se incorporan al Derecho interno mediante la presente resolución.

- **5º)** Remítase copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento (OP) de esta Dirección Nacional a los efectos financieros pertinentes.
- 6º) Remítase copia autenticada de la presente Resolución al Director General de Aviación Civil y al Director General de Infraestructura Aeronáutica, para su conocimiento y amplia difusión en las áreas de su competencia.
- 7º) Comuníquese a la Secretaría de la Presidencia de la República y al Ministerio de Defensa Nacional.
- 8º) Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio en web de la DINACIA, www.dinacia.gub.uy.
- 9º) Cumplido remítase copia autenticada de los trámites referidos a la Asesoría de Normas Técnico-Aeronáuticas para los registros correspondientes.

Asimismo dicha Asesoría será quien gestione la publicación de la presente ante el Diario Oficial y en el sitio web de la DINACIA.

10º) Por Secretaría Reguladora de Trámites procédase a la instrumentación de lo dispuesto en los numerales 5º, 6º, 7º, 8º y 9º. Hecho archívese.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA, BRIG. GRAL. (AV.) LIC. LEONARDO BLENGINI.

LB/jp/sc

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Notificación 87/024

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan en planilla adjunta, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(4.709)

La Dirección Nacional de Vialidad – Ministerio de Transporte y Obras Públicas-, ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, de la constatación de la infracción al Reglamento Nacional de Circulación Vial aprobado por el Decreto 118/984 en la redacción dada por el Decreto N° 329/021 y Decreto 176/024, y Art. 26 BIS de de la Ley N° 19.824 en la redacción dada por el artículo 287 de la Ley N° 20.212. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de las actuaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Decreto 500/991. Por mayor información, podrá comunicarse a nuestro Call Center por el 08001139 o por correo electrónico a gestion.velocidad@mtop.gub.uy

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
084HOA	13/09/2024 12:04	Ruta 003 y 383K490	DNV 3011025639	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
289JHA	10/09/2024 17:30	Ruta 011 y 038K923	DNV 3010036490	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
445JWE	13/09/2024 09:45	Ruta 001 y 174K210	DNV 3012029751	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
465EOI	12/09/2024 06:59	Ruta 007 y 337K215	DNV 3014035991	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
467AI43	13/09/2024 12:45	Ruta 001 y 061K336 D	DNV 3012029776	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
A013VH0	12/09/2024 13:49	Ruta 200 y 035K210 C	DNV 3010036667	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
A124LBH	12/09/2024 13:49	Ruta 200 y 035K210 C	DNV 3010036668	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
A172PSH	12/09/2024 14:51	Ruta 200 y 064K000 D	DNV 3010036672	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
A208ADA	12/09/2024 13:24	Ruta 001 y 029K000 C	DNV 3014035799	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AA417PO	12/09/2024 09:02	Ruta 200 y 035K210 C	DNV 3017013373	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AA447IQ	12/09/2024 21:25	Ruta 200 y 063K000 C	DNV 3010036694	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AA807QB	11/09/2024 12:35	Ruta 011 y 086K573	DNV 3016037940	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AA816NU	11/09/2024 17:26	Ruta 001 v 051K278 C	DNV 3011025478	Exceso de velocidad de entre 21km/h v 30km/h	8
AA984KQ	13/09/2024 08:17	Ruta 021 y 255K710	DNV 3012029788	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AA995TB	13/09/2024 12:58	Ruta 001 y 061K336 D	DNV 3012029778	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAA4272	13/09/2024 07:43	Ruta 102 y 024K220 D	DNV 3017013473	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAB4822	11/09/2024 23:08	Ruta 008 y 023K479 C	DNV 3010036656	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAE6106	11/09/2024 16:54	Ruta 030 y 130K890	DNV 3017013308	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAE7244	10/09/2024 21:27	Ruta 102 y 024K220 D	DNV 3016037903	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAE8348	10/09/2024 22:29	Ruta 000 y 005K600 C	DNV 3014035693	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAFD536	09/09/2024 22:44	Ruta 001 y 029K000 C	DNV 3014035594	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAG8543	11/09/2024 21:46	Ruta 101 y 025K541 D	DNV 3017013327	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
AAG9923	13/09/2024 04:37	Ruta 074 y 025K135	DNV 3017013503	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
AAG9923	12/09/2024 23:12	Ruta 074 y 025K135	DNV 3011025605	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
AAH3327	11/09/2024 18:47	Ruta 003 y 482K920	DNV 3011025423	Exceso de velocidad de más de 30km/h	10
AAH4525	10/09/2024 15:12	Ruta 001 y 051K571 D	DNV 3014035595	Exceso de velocidad hasta 20 km/h	5